

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

**LINEAMIENTOS PARA LA
ELABORACIÓN DEL
ANTEPROYECTO DE
PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL
2019**



COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO

Julio 2018

Tabla de Contenido

Glosario de Siglas.....	2
1. Introducción.....	3
2. Marco Normativo.....	4
3. Gestión para Resultados.....	6
3.1 Planificación.....	7
3.2 Presupuesto y Financiamiento.....	8
3.3 Diseño y Ejecución.....	10
3.4 Monitoreo y Evaluación.....	11
4. Presupuesto Participativo.....	12
5. Procedimiento para Integrar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.....	14
5.1 Planeación del Desarrollo.....	14
5.2 Programación.....	17
5.2.1 Metodología del Marco Lógico.....	18
Matriz de Indicadores para Resultados.....	19
Ficha Técnica del Indicador.....	24
5.3 Presupuestación.....	26
6. Clave Presupuestaria.....	28
6.1 Clasificación Administrativa.....	28
6.2 Clasificación Funcional.....	31
6.3 Clasificación de Acuerdo a la Política Pública (PED).....	31
6.4 Clasificación por Programa.....	32
6.5 Otras Clasificaciones.....	33
6.6 Clasificación Geográfica.....	35
6.7 Obra, Acción.....	35
6.4 Clasificación Económica.....	36
7. Lineamientos de Presupuestación específicos.....	39
7.1 Servicios Personales.....	39
7.2 Materiales y Suministros.....	40
7.3 Servicios Generales.....	42
7.4 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.....	44
7.5 Equipamiento.....	46
7.6 Obra Pública.....	46
7.7 Afectaciones por Desastres Naturales.....	47
7.8 Contratos de Asociación Público-Privada.....	47
7.9 Deuda Pública.....	48
7.10 Proyectos Estratégicos.....	49
8. Cronograma de Actividades.....	50
9. Grupo de Enlace.....	51
Apéndice.....	53

Glosario de Siglas.

CONAC	Consejo Nacional de Armonización Contable
CPELSC	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DGCH	Dirección General de Capital Humano.
DGPYC	Dirección General de Planeación y Control
DPp	Dirección de Presupuesto, Secretaría de Planeación y Finanzas.
DPg	Dirección de Programación, Secretaría de Planeación y Finanzas.
DTI	Dirección de Tecnologías de la Información, Secretaría de Planeación y Finanzas.
DSG	Dirección de Servicios Generales, Secretaría de Administración y Gestión Pública
FPC	Ficha Presupuestal por Componente
FTI	Ficha Técnica de Indicadores.
FTPg	Ficha Técnica Programática.
FTPp	Ficha Técnica Presupuestal.
GpR	Gestión para Resultados.
ICSIC	Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento.
LAPPEC	Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima
LDFEFM	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
LFPRH	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
LGCG	Ley General de Contabilidad Gubernamental.
LTAIP	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima
LOAPEC	Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima
LPDDEC	Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima.
LPyRHEC	Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.
MIR	Matriz de Indicadores para Resultados.
MML	Metodología del Marco Lógico.
PED	Plan Estatal de Desarrollo.
PbR	Presupuesto basado en Resultados.
POA	Programa Operativo Anual.
PPE	Proyecto de Presupuesto de Egresos
RISAyGP	Reglamento Interior de la Secretaría de Administración de Gestión Pública
RISPyF	Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas
RARDGPE	Reglas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto Público Estatal
SAyGP	Secretaría de Administración y Gestión Pública
SCAP	Sistema de Captura del Anteproyecto de Presupuesto
SED	Sistema de Evaluación del Desempeño.
SPyF	Secretaría de Planeación y Finanzas
UR	Unidad Responsable

1. Introducción.

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y en el artículo 17 fracción 1 numeral III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; emite los presentes **Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019**.

Las disposiciones, metodología y criterios técnicos contenidos en los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los Entes Públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción 1 numeral I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.

Los Titulares de los Entes Públicos, serán los responsables del cumplimiento de los lineamientos que se emiten, previendo lo necesario para que todo el personal a su cargo conozca su contenido y alcances, concientizándolos de que es obligación de los servidores públicos de todos los rangos y niveles, distribuir con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez los recursos públicos disponibles y que estos deberán ser aplicados exclusivamente a los objetivos, programas y funciones a los que estén destinados.

Dichos Lineamientos tienen por objeto contribuir a fortalecer la regulación prevista en diversos ordenamientos en materia de programación, presupuestación, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas que de este derivan; bajo los criterios eficiencia, eficacia, economía, transparencia, austeridad, racionalidad y disciplina para generar mejores resultados a favor de la sociedad colimense.

Dado en la ciudad de Colima, Col., el 31 de julio de 2018.

El Secretario de Planeación y Finanzas

C.P. Carlos Arturo Noriega García

2. Marco Normativo.

Los presentes lineamientos se emiten con fundamento en las siguientes disposiciones legales:

Artículo	Descripción
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
134	Principios que deben observarse en la administración de los recursos económicos. Establece la obligación de evaluar el resultado del ejercicio de los mismos.
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.	
108	Principios que deben observarse en la administración de los recursos económicos. Establece la obligación de evaluar el resultado del ejercicio de los mismos.
Ley General de Contabilidad Gubernamental.	
61	Información mínima que deberá incluirse en el Presupuesto de Egresos.
Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	
5	Elementos mínimos que debe incluir el PPE.
6	Balance presupuestario sostenible.
7	Balance presupuestario de recursos disponibles negativo.
8	Toda propuesta de aumento o creación de gasto deberá acompañarse con iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.
9	Obligación de prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales.
10	Criterios de presupuestación del capítulo de servicios personales.
11	Previsiones de gasto necesario para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse.
12	Obligación para prever recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior.
13	Registro de proyectos de Inversión pública productiva de la entidad federativa.
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	
41	El Proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá las previsiones de gasto correspondientes al enfoque transversal del Presupuesto de Egresos.
85	Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley.
110	La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales.
Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.	
2	Sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley.
3	Autoridades competentes.
8	Proceso presupuestario con base en el Plan Estatal.
9	Obligación de observar lineamientos para la correcta aplicación de esta Ley.
12	Facultad para aplicar Subsidios.

- 17 Facultades y obligaciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- 19 Coordinación interinstitucional.
- 20 Asesoría y apoyo técnico de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- 25 Atribuciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas en materia de programación.
- 26 Atribuciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas en materia de presupuestación.
- 27 Obligaciones de los Entes Públicos en materia de programación y presupuestación.
- 29 Programación y presupuestación de los egresos.

Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima.

- 12 Elaboración del Plan Estatal, que deberá formularse, aprobarse y publicarse dentro de los seis meses contados a partir de la fecha de toma de posesión del Gobernador.
- 15 Elaborar programas que deriven del Plan Estatal.

Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima

- 26 Del registro de la información de los proyectos de asociaciones público-privada
- 36 Proyecciones presupuestales de las asociaciones público-privadas

Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima

- 76 Capítulo específico y sectorizado en los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos

Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa.

Identifica las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos.

Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto.

La Clasificación Funcional del Gasto agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática.

Establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos.

Acuerdo por el que se emite el Clasificador por tipo de Gasto.

Relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto.

Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros.

Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Establece la estructura y contenido de la información adicional para la presentación del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Clasificador por fuentes de Financiamiento.

Presenta los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento.

3. Gestión para Resultados.

La Gestión para Resultados (*GpR*) es una estrategia de gestión que orienta la acción de los actores públicos del desarrollo hacia la generación del mayor valor público posible a través del uso de instrumentos de gestión que, en forma colectiva, coordinada y complementaria, deben implementar las instituciones públicas para generar mejoras sostenibles en la calidad de vida de la población.

En el centro del concepto de *GpR* se encuentra el término valor público, que se refiere a los cambios sociales (observables y susceptibles de medición), que el Estado realiza como respuesta a las necesidades o demandas sociales establecidas mediante un proceso de legitimación democrática y, por lo tanto, con sentido para la ciudadanía. Esos cambios constituyen los resultados que el sector público busca alcanzar.

La *GpR* conlleva tomar decisiones sobre la base de información confiable acerca de los efectos que la acción gubernamental tiene en la sociedad. Por tanto, un elemento clave para su implementación es la medición de los cambios producidos por esa acción. Esto supone contar con instrumentos que capten esas variaciones, con sistemas que procesen la información, y con procedimientos que incluyan el análisis de los datos en la toma de decisiones.

La implementación de la *GpR* requiere innovaciones sustantivas en la gestión del sector público, por lo que supone un esfuerzo a mediano y largo plazo que normalmente trasciende varios períodos gubernamentales. Estas innovaciones pueden requerir, entre otros elementos, modificaciones del marco legal e institucional de los sistemas públicos de gestión; búsqueda de consensos entre las funciones de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal; capacitación permanente de los funcionarios públicos; alineación de los distintos componentes del ciclo de gestión y nuevas estructuras organizacionales que fomenten la coordinación y el trabajo conjunto, en lugar de la competencia y el trabajo aislado.

El ciclo de *GpR* se integra de las siguientes áreas:



3.1 Planificación

La planificación contiene tres dimensiones: **estratégico, operativo y participativo**.

La **planeación estratégica** responde a la pregunta *¿adónde queremos ir?*, se debe de partir de una visión clara del futuro a mediano plazo, como mínimo, e ir acompañada de los objetivos que han sido priorizados y jerarquizados mediante un análisis riguroso de los factores políticos, económicos y sociales del entorno. Lo anterior, se materializa en el *Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021*, el cual es *“la carta de navegación que permitirá desplegar todo el potencial que tiene Colima para crecer y llevar a nuestro estado a buen puerto”*.

La **planeación participativa** en esencia es el hecho de que la decisión de hacia dónde ir y cómo hacerlo debe realizarse tomando en cuenta la opinión de la mayoría de los actores del estado, pues es la única manera de asegurar la apropiación y la credibilidad de un plan de gobierno.

La **planeación operativa** responde a la pregunta *¿cómo podemos llegar?* precisa el diseño de los productos y los procesos, y el cálculo de los insumos que se necesitarán para concretar los objetivos y las metas propuestas en el ejercicio estratégico. Este proceso conlleva el uso de metodologías que aseguren que la planificación operativa se base en razonamientos lógicos y que aprovechen el conocimiento adquirido por la sociedad en cuanto al desarrollo socioeconómico. Los programas derivados del Plan Estatal señalados en la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, conforman esta fase.

3.2 Presupuesto y Financiamiento.

El presupuesto es un instrumento altamente institucionalizado que resume la disponibilidad de recursos para las diferentes áreas de la gestión del Estado. Dado que los recursos son limitados y tienen que ser distribuidos de una manera u otra, el presupuesto se transforma en un mecanismo para optar entre gastos alternativos, los que se concretan estableciendo asignaciones de recursos. El presupuesto constituye entonces la expresión financiera de las políticas públicas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 penúltimo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

“en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración del presupuesto se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño”.

El presupuesto basado en resultados (*PbR*) asigna recursos para lograr ciertos efectos y cambios en la sociedad. Para lograrlo es necesario que los recursos sean utilizados en la ejecución de actividades destinadas a generar productos sobre los que se establecerán metas anuales y objetivos a mediano plazo. La efectiva realización de esta sucesión de eventos asegurará que tengan lugar esos cambios previstos.

El *PbR* requiere de disciplina fiscal expresada como la capacidad básica para formular presupuestos razonablemente balanceados y para respetarlos durante el año. Es decir, que el marco de recursos en el que se debe integrar la información de desempeño a los procesos de toma de decisiones y en el que se deben introducir las condiciones y las exigencias para contribuir a mejorar la calidad del gasto deben ser creíbles y entregar señales que orienten y motiven, en particular a los ejecutores de gasto, a optimizar los recursos asignados para que se preocupen por el desempeño de sus programas y proyectos.

No existe uno sino varios modelos para la elaboración del *PbR* y todos ellos vinculan el financiamiento y los resultados pero de diferentes maneras, en general existen tres técnicas: *presupuestación programática*, *presupuestación base cero* y *presupuestación ABC (Activity Based Costs)*.

- La forma más básica de *PbR* es la que utiliza sistemáticamente información del desempeño en la preparación del presupuesto gubernamental. Una de las herramientas que comúnmente se emplean para ese fin es la *presupuestación programática*, donde se clasifica el gasto por objetivos (resultados y productos) y no sólo por categorías económicas (salarios, suministros y costos de

comunicación, entre otros) o categorías organizativas (la secretaría y el departamento en cuestión dentro de la misma). El objetivo primario de la presupuestación programática es mejorar la priorización del gasto, pero al prestar mayor atención durante la elaboración del presupuesto al desempeño de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ese tipo de presupuesto tiende a aumentar también la presión ejercida en las éstas últimas a fin de mejorar su eficiencia y efectividad.

- La presupuestación de base cero es una variación de la presupuestación programática; requiere efectuar minuciosamente la revisión y priorización de todo gasto y de manera continua. Para lograrlo, todos los programas deben descomponerse en “paquetes de decisión” (conocidos también como “incrementos de servicios”). Dichos paquetes brindan opciones sobre la medida en que los fondos de cada programa se pueden recortar o aumentar. Idealmente, los paquetes deben cubrir todas las opciones importantes, incluso hasta un recorte del 100 por ciento en el programa en cuestión (de ahí que se le llame “de base cero”). La clasificación por prioridad acompaña a los paquetes de decisiones (con base en la información de desempeño) y las clasificaciones se utilizan posteriormente para garantizar que los ingresos disponibles financian a los paquetes de mayor prioridad. Por consiguiente, la presupuestación base cero pretende ir incluso más allá que la presupuestación programática en lo tocante a mejorar la priorización del gasto.
- Finalmente, la presupuestación ABC (*Activity Based Costs*) se basa en el cálculo de los costos de las actividades necesarias para la elaboración de los productos (bienes o servicios) que contiene el plan y sobre los cuales recaen sus metas y objetivos.

Así, sobre la base del plan estratégico se redefinirán las actividades y en consecuencia, las prioridades presupuestarias de los organismos. El presupuesto se elabora asignando dinero para la adquisición de los insumos necesarios para desarrollar las actividades de los centros de actividad.

Sumando el costo de los insumos se logra saber cuál es el de las actividades, y sumando el costo de las actividades involucradas en el logro de una meta se puede definir cuánto dinero es necesario para lograr las metas.

3.3 Diseño y Ejecución.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 de la LDFEFM, una vez aprobado el **Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019**, por el Congreso del Estado; y en el ejercicio del gasto, las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán observar las disposiciones siguientes:

I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos.

II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la secretaría de finanzas o su equivalente.

III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil.

IV. Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste.

V. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

VI. Deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto corriente.

Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios de la Entidad Federativa.

VII. En materia de subsidios se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento. Los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

La información señalada en el párrafo anterior deberá hacerse pública a través de las páginas oficiales de Internet de la SPyF.

VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio.

3.4 Monitoreo y Evaluación.

El **monitoreo** se realiza mediante la recopilación sistemática de datos sobre la marcha de una institución, programa o proyecto mediante la observación de los distintos componentes de la cadena de resultados (insumos, actividades, productos, efectos e impactos).

Los datos se organizan en forma de indicadores de desempeño, es decir, de variables cuantitativas o cualitativas mediante la cuales se pueden medir los logros alcanzados, observar los cambios vinculados con una intervención o analizar los resultados de un organismo de desarrollo.

La **evaluación** es el resultado de la medición sistemática, objetiva y multidisciplinaria, del grado de cumplimiento de los programas presupuestarios con base a indicadores, de conformidad con el artículo 65 inciso 1 fracción II de la LPRHEC, son obligaciones de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, en materia de evaluación del desempeño:

II. Realizar la evaluación por sí mismos o a través de evaluadores externos, del grado de cumplimiento de los Indicadores de Desempeño, con cargo a su propio presupuesto, dicha evaluación deberá ser enterada a la Secretaría de Planeación y Finanzas en términos del artículo 67 de esta Ley;

La **rendición de cuentas** es la fase donde se informa a la sociedad sobre el origen, uso y destino de los recursos públicos del año previo. Éste, incluye información contable, presupuestaria y programática. El contenido de la Cuenta Pública sirve de base para los trabajos de revisión y fiscalización que realiza la entidad de fiscalización local, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas, y consiste en informar y explicar a los ciudadanos las acciones realizadas por el Gobierno de manera transparente, oportuna y clara para dar a conocer sus estructuras y funcionamiento, y por consecuencia, ser sujeto de la opinión pública.

4. Presupuesto Participativo

Desde que a finales de la década de los ochenta, en Porto Alegre, Brasil; se implementó por primera vez el presupuesto participativo como una política pública que permite que los ciudadanos diseñen con las autoridades la forma en que se implementará el presupuesto público.

Las primeras experiencias de presupuesto participativo en México se dan en el municipio de San Pedro Garza y algunos otros del área metropolitana de Monterrey, a finales de la década de los noventa, sin embargo no llegan a ser prácticas institucionalizadas.

El Gobierno de la Ciudad de México implementó el presupuesto participativo desde 2011. El presupuesto participativo en la Ciudad de México, es definido como:

“aquel sobre el que la ciudadanía decide respecto a la forma en que se aplicarán recursos públicos en proyectos específicos que considere prioritarios para el mejoramiento de su colonia o pueblo y coadyuve a fortalecer el tejido social; representa el 3% del presupuesto anual asignado a cada delegación política, el que se distribuirá de manera igualitaria entre las colonias y pueblos originarios que conforman cada demarcación”.

Este se desarrolla a través de dos fases:

1. la definición de acciones prioritarias fijadas por medio de una consulta y,
2. en la determinación de la forma en que se van a ejercer los recursos aprobados por la Asamblea Legislativa.

En el Estado de Colima, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima, prevé esta figura a nivel municipal. Este proceso consiste en una consulta directa a los ciudadanos para elegir el destino de cuando menos el equivalente al 15% del monto definido en el presupuesto de ingresos respecto a la recaudación del pago del impuesto predial.

El Gobierno del Estado de Colima, como un ejercicio de presupuesto participativo en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Colima; destinó los recursos de la partida específica 44500 Ayudas sociales a instituciones Sin Fines de Lucro del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018, para que la sociedad civil organizada definiera su aplicación.

Para el ejercicio fiscal 2019, adicional a los recursos de la partida 44500; se destinará el 2% del monto definido en la Ley de Ingresos respecto a la recaudación de ingresos propios.

Dichos recursos servirán destinados a financiar acciones en los siguientes rubros:

- Obras públicas;
- Infraestructura rural y urbana;
- Medio Ambiente; y
- Recuperación de espacios públicos;

Para lo cual la SPyF emite la convocatoria que considerará las siguientes etapas:

- Emisión de la convocatoria y promoción de la misma.
- Presentación de proyectos por parte de las y los habitantes, ciudadanía, Organizaciones de la Sociedad Civil y Órganos de Representación Ciudadana para la realización de alguna obra o servicio, entre otras acciones.

Los proyectos específicos podrán registrarse a través de dos modalidades:

Presencial: en el Congreso del Estado, en la SPyF y en los 28 Kioscos Electrónicos del Gobierno del Estado.

Vía correo electrónico: presupuestoparticipativo@col.gob.mx

- Dictaminación de los proyectos por parte de la SPyF y el Congreso del Estado.
- Consulta Ciudadana, mecanismo de democracia participativa mediante el que la ciudadanía de cada colonia y localidad decide anualmente, de entre los proyectos específicos propuestos por la población.
- Validación de la consulta ciudadana, por parte de la SPyF y el Congreso del Estado.
- Gobierno del Estado a través de sus dependencias, inicia con la obra o acción, iniciando la integración del Comité Pro

5. Procedimiento para Integrar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

Para integrar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, se tienen consideradas las siguientes etapas:

1. Planeación del Desarrollo;
2. Programación; y
3. Presupuestación.

5.1 Planeación del Desarrollo.

La planeación del desarrollo, esta normada por la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima. De acuerdo al artículo 3 de la ley en comento:

“La planeación democrática para el desarrollo es el proceso de ordenación sistemática, racional y coherente de acciones y proyectos del Poder Ejecutivo del Estado y los municipios, con carácter democrático, deliberativo y participativo, dirigido a promover, coordinar y orientar la actividad política, económica, social y cultural del Estado para garantizar en el mediano y largo plazo un desarrollo integral y sustentable basado en la consecución de resultados, que genere progreso social, aumente la calidad de vida y contribuya a garantizar el ejercicio de la libertad y la dignidad de las personas en la definición de las acciones tanto estratégicas como operativas que tendrán atención prioritaria, tomando en cuenta los objetivos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) y las prioridades de Gobierno.

Mediante la planeación se fijarán objetivos, estrategias, metas y prioridades a corto, mediano y largo plazo; se asignarán recursos, responsabilidades y horizontes de tiempos de ejecución; se coordinarán acciones y se evaluarán resultados de las acciones y el ejercicio de los recursos públicos”.

Para realizar la planificación se emitieron los siguientes lineamientos:

- **Lineamientos Metodológicos y Criterios para la Elaboración del Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2021**,
(http://www.colima-estado.gob.mx/transparencia/archivos/portal/2018013013214818_Lineamientos_Metodologicos_PED_2016_2021.pdf)
- **Guía para la formulación de los Programas Sectoriales, Especiales y Regionales**,
(http://www.colima-estado.gob.mx/transparencia/archivos/portal/2017101709423532_Guia-Formulacion-Programas-Sectoriales-Especiales-Regionales.pdf) y

- **Guía para la Formulación de los Programas Institucionales**

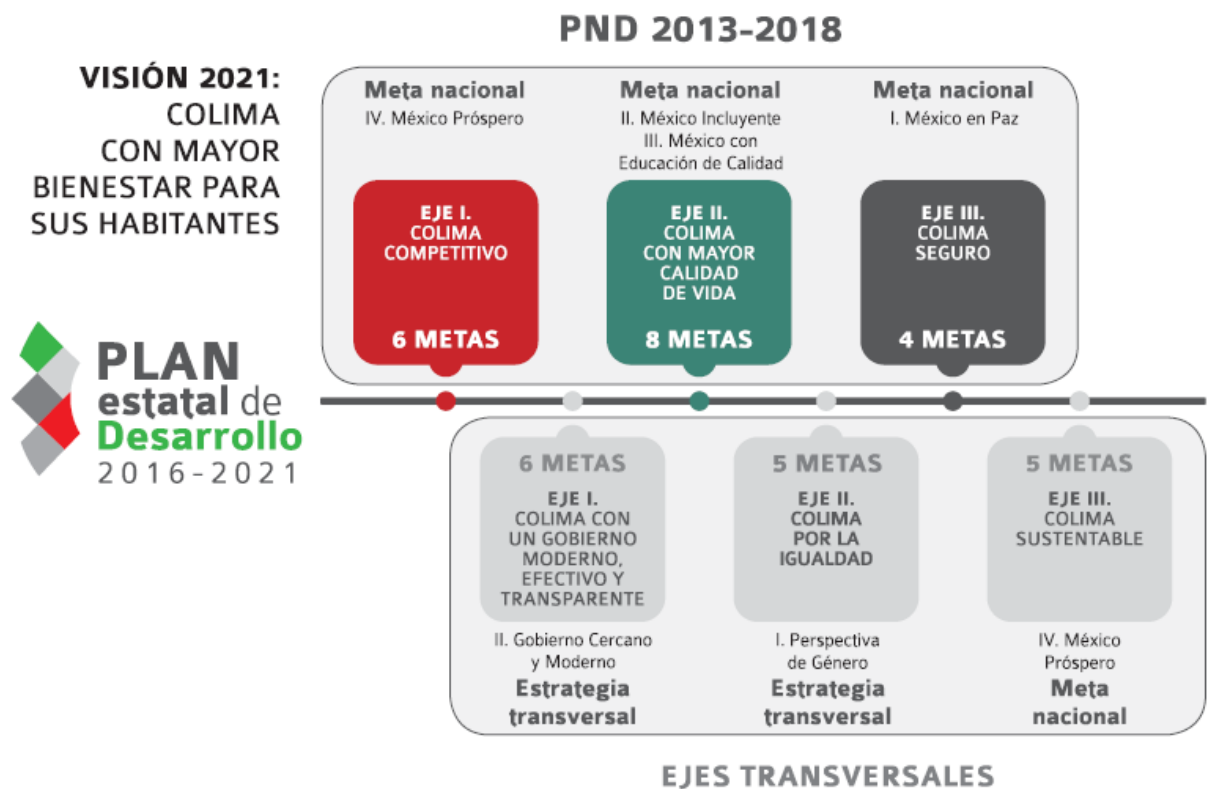
(http://www.colima-estado.gob.mx/transparencia/archivos/portal/2017110611160320_Guia-formulacion-Programas-Institucionales.pdf).

Producto de lo anterior, se tienen los siguientes productos:

- **Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2021**

(<http://www.colima-estado.gob.mx/2016/index.php/portal/detalle/NjQ5OQ==>)

El Plan Estatal de Desarrollo define líneas de política, objetivos, estrategias y líneas de acción, en congruencia con el PND 2013-2018, para los tres ejes centrales y los tres ejes transversales. Asimismo cada eje cuenta con metas cuantificables a alcanzar en 2021 y con indicadores para asegurar su seguimiento y cumplimiento.



- **Programas Regionales (1), Especiales (8) y Sectoriales (13) de Desarrollo**
(<http://www.periodicooficial.col.gob.mx/p/22042017/portada.htm>)

Con fundamento en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información financiera y programática que forma parte del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 debe estar relacionada con los objetivos y prioridades de la planificación.

En este sentido, el artículo 57 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, señala:

La Secretaría de Planeación y Finanzas considerará en el diseño del proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, lo siguiente:

- I. Los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal, así como de los programas que de este deriven, debiendo guardar congruencia con estos instrumentos;
- II. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal, así como de los programas derivados;
- III. La estimación de los costos para alcanzar los resultados y metas propuestas, así como los indicadores necesarios para medir su desempeño.

Las actividades que se desarrollan en esta fase son:

Fase	Descripción de Actividades	Responsable
1	<p>La SPyF, por medio de la DGPyC, pondrá a disposición de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal, el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas que de él se deriven (Programas Sectoriales, Regionales, Especiales e Institucionales) para que éstos, con base en los objetivos, metas y prioridades del desarrollo, definan sus acciones específicas.</p> <p>(artículo 57 de la LPDDEC, artículos 17 y 22 de la LPyRHEC; y artículo 15 fracciones XIX y XXV del RISPf)</p>	DGPyC
2	<p>La SPyF, por medio de la DGPyC, convoca a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal, para elaborar (o actualizar, en su caso), los programas presupuestarios, que incluyan los objetivos y metas respectivos y contenido del mismo.</p> <p>(artículo 57 de la LPDDEC, artículos 17, 22, 24, 25 Y 27 de la LPyRHEC; y artículo 15 fracción XIX del RISPf)</p>	DGPyC
3	<p>La SPyF, por medio de la DGPyC, recibirá de cada Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal, el contenido del Programa Presupuestario, el cual deberá incorporar un análisis que justifique su inclusión en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, y su alineación al Plan Estatal de Desarrollo.</p> <p>(artículo 57 de la LPDDEC, artículos 17, 22, 24, 25 Y 27 de la LPyRHEC; y artículo 15 fracción XIX del RISPf)</p>	DGPyC

5.2 Programación.

La Programación es la fase donde los Ejecutores de Gasto deberán definir los programas presupuestarios y jerarquizar los proyectos, partiendo de una selección de objetivos, metas e Indicadores del Plan Estatal y programas que de éste deriven.

La programación de los recursos públicos comprende:

- Las actividades que deberán realizar los Ejecutores de Gasto para dar cumplimiento a los objetivos y metas, contenidos en el Plan Estatal y los programas que de éste deriven; y
- La acciones para la integración de los programas presupuestarios que elaboren los Ejecutores de Gasto, que incluyan los objetivos e indicadores respectivos.

De acuerdo al artículo 25 de la LPyRHEC la Secretaría de Planeación y Finanzas tendrá en materia de programación, las siguientes atribuciones:

1. Asesorar, capacitar y dar apoyo técnico a los Ejecutores de Gasto, en materia de programación de los ingresos y egresos, y
2. Analizar y compatibilizar los programas presupuestarios de las Dependencias del Ejecutivo y de las Entidades del Estado, para que sean congruentes entre sí y respondan a los objetivos del Plan Estatal y de los programas que de éste se deriven, en los términos de las leyes aplicables.

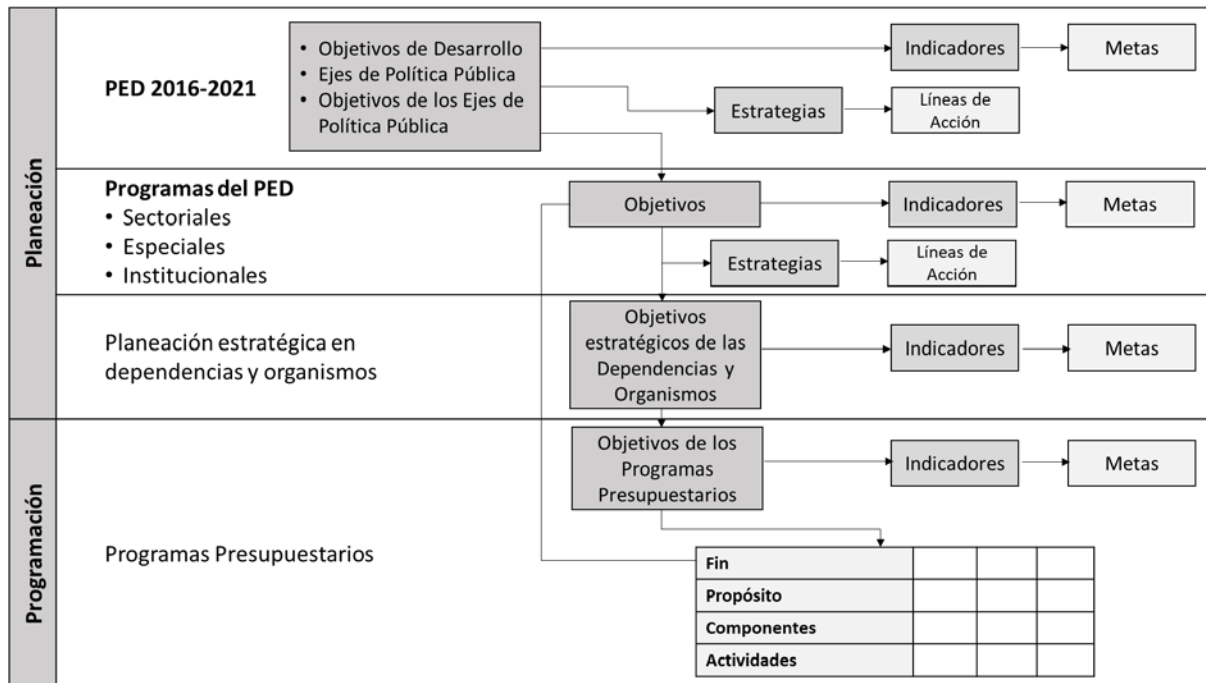
¿Cómo se vincula la Planeación del Desarrollo con la Programación y con la Presupuestación?

Para vincular los objetivos de la planeación del desarrollo con la programación, la LGCG y diversas normas emitidas por el CONAC, dictan que se debe utilizar la Metodología del Marco Lógico (MML)¹.

Para lo cual el INDETEC² sugiere el siguiente esquema metodológico.

¹ CONAC. Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_15_002.pdf

² INDETEC. Aspectos críticos en la implementación del Presupuesto con base a Resultados (PbR). Documento de Trabajo. Junio 2018.



Fuente: INDETEC. Aspectos críticos en la implementación del Presupuesto con base a Resultados (PbR). Documento de Trabajo. Junio 2018.

5.2.1 Metodología del Marco Lógico.

La Metodología del Marco Lógico (*MML*) es un método orientado a la solución de problemas específicos, y consta de tres fases:

- **Primera fase**, se identifica el problema a resolver, por medio de un diagnóstico sistémico amplio, que permita establecer las causas del problema y por qué no ha logrado ser resuelto.
- **Segunda fase**, se construye un modelo sistémico que expresa las condiciones lógicas de toda índole que deben cumplirse para que el problema se resuelva; y en la tercera fase, se construye un instrumento gerencial que registra la estrategia de solución, en la forma de una matriz de objetivos secuenciales que deben alcanzarse, llamada Matriz de Indicadores para Resultados (*MIR*).
- **Tercera fase**, se incorporan los indicadores necesarios para mantener el seguimiento y control sobre la gestión de la solución.

Matriz de Indicadores para Resultados

La Matriz de Indicadores para Resultados (*MIR*) es producto del proceso anterior y está compuesta por 4 filas y 4 columnas.

Las filas denotan niveles de objetivos del Programa. Las columnas de la *MIR* permiten establecer cómo se medirán los resultados del Programa.

En específico, las filas y columnas de la *MIR* permiten responder a ciertas preguntas:



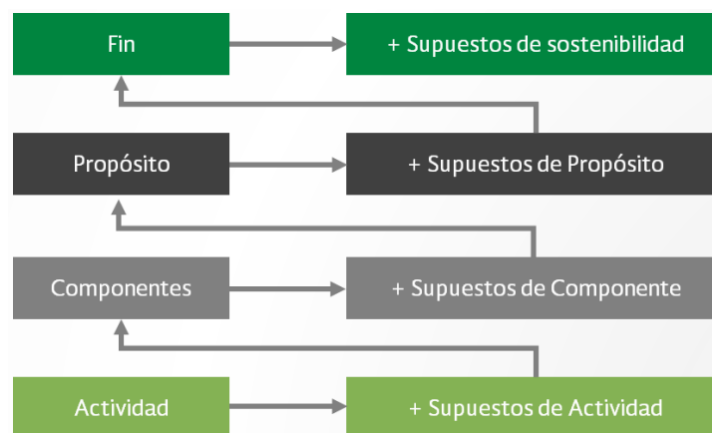
A continuación, se describe brevemente la composición de cada una de las columnas de la *MIR*.

- a) **Resumen narrativo:** En esta columna se describen los objetivos del programa en cuatro niveles vinculados causalmente (fin, propósito, componentes y actividades).
- **Fin:** Contribución del programa a un objetivo de desarrollo o del sector, para su solución en el mediano o el largo plazo.
 - **Propósito:** Resultado directo o cambio esperado sobre la población objetivo como consecuencia de recibir los bienes o servicios que produce el programa.
 - **Componentes:** Son los bienes y/o servicios, es decir, los productos finales que entrega el programa a la población objetivo para cumplir con su propósito. Para poder seleccionarlos es importante tener en cuenta el marco institucional del programa.

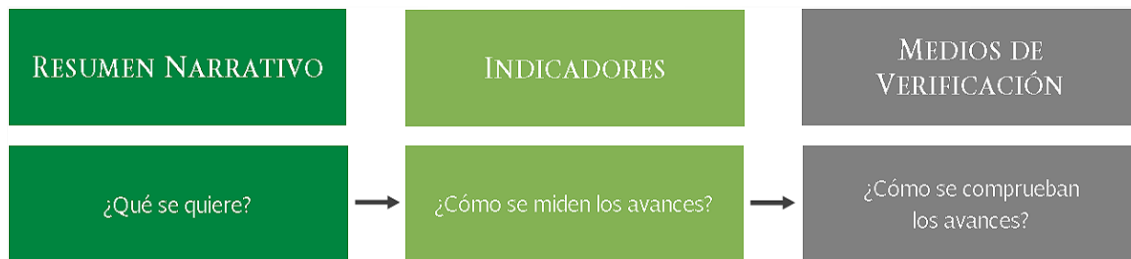
- **Actividades:** Son las acciones, actividades u obras, que generan productos intermedios necesarios para producir y entregar cada uno de los componentes del programa.
- b) **Indicadores:** En esta columna se muestran los indicadores, que son instrumentos para medir el logro de cada uno de los cuatro niveles de objetivos y un referente para el seguimiento y evaluación de los resultados alcanzados del programa. Se establecen como una relación entre una o más variables.
 - c) **Medios de verificación:** Esta columna señala las fuentes de información respecto a las variables y cálculo de los indicadores. Las fuentes de información deben ser públicas, de tal forma que sujetos ajenos a la operación del programa puedan replicar los indicadores.
 - d) **Supuestos:** En la cuarta columna se establecen los factores externos, que están fuera del ámbito de control de las instancias responsables del programa, que deben cumplirse para el logro de los objetivos de éste. Permite la identificación de los riesgos que comprometen los objetivos del programa.

Los elementos anteriormente descritos integran las dos partes medulares de la MIR: la **lógica vertical** y la **lógica horizontal**.

La **lógica vertical** permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la MIR y está compuesta por las columnas de resumen narrativo y supuestos. Trata de asegurar que las acciones que se emprenden en un programa tengan clara correspondencia con la solución de su problemática, identificando las acciones que sobran o faltan e identificando los riesgos que afronta para el cumplimiento de su objetivo.



La **lógica horizontal** permite verificar la correspondencia de los elementos de monitoreo y evaluación del programa y está compuesto por las columnas de resumen narrativo, indicadores y medios de verificación. Busca proporcionar a los responsables del programa elementos donde puedan encontrar indicadores que permitan medir el avance y cumplimiento de cada uno de los niveles de objetivos de la MIR, ya sea en cuanto a resultados esperados, como en el uso racional de los recursos.



Al considerar en forma conjunta la lógica vertical y la horizontal se obtiene la MIR.

Indicadores de Desempeño

Un indicador es una herramienta que permite medir el avance en el logro de los objetivos y proporciona información para monitorear y evaluar los resultados del programa.

Los indicadores incluidos en la MIR deben medir aspectos relevantes en cada uno de los niveles de objetivos del resumen narrativo (fin, propósito, componentes y actividades), por lo que es necesario integrar al menos un indicador en cada nivel, considerando que cada indicador mide un aspecto diferente en la MIR:

Los indicadores a nivel de **fin** permiten verificar los efectos sociales y económicos a los que contribuye el programa. Por lo general, este resultado conocido como impacto, puede ser observado en el largo plazo.

- Los indicadores a nivel de **propósito** permiten verificar la solución de una problemática concreta en la población objetivo. Por lo general, este resultado puede ser medido en el mediano plazo.
- Los indicadores a nivel de **componente** permiten verificar la producción y entrega de los bienes o servicios por parte del programa.
- Los indicadores a nivel de **actividad** permiten verificar la gestión de los procesos del programa.

Construcción de Indicadores para Desempeño

Es recomendable proceder con las siguientes etapas para definir los indicadores:

a) **Identificar los factores relevantes a medir para cada objetivo.** El factor relevante corresponde a la o las palabras clave que están en cada objetivo y que se refieren a las características que mínimamente se desean medir; por ejemplo, “Niños menores de cinco años que habitan en zonas de alta marginación presentan buena nutrición”, “Personas que se dedican a actividades productivas en el medio rural cuentan con mayor acceso a servicios financieros”, y “Niños y jóvenes de sectores vulnerables tienen acceso y permanencia a la educación inicial no escolarizada y básica”. La identificación de los factores relevantes permite tener claridad acerca de qué se quiere medir y en quién se quiere medir. Ambos aspectos son esenciales para la formulación de indicadores.

b) **Formular los indicadores.** Para ello, es importante tener en cuenta tres aspectos:

- ¿qué se está midiendo?,
- ¿cuál es la medición que se debe utilizar (porcentaje, tasa de variación, promedio, índice)?, y
- ¿cuál es el universo con el que se va a comparar el desempeño del indicador?.

Una vez que se ha definido qué se quiere medir, será posible seleccionar la dimensión que corresponde al indicador, es decir, si se establecerá un indicador de eficacia, que mide el grado de cumplimiento de los objetivos; de eficiencia, que mide qué tan bien se utilizan los recursos; de calidad, que evalúa la satisfacción de los usuarios con la gestión del programa; o de economía, que mide la capacidad del programa para generar y movilizar recursos financieros.

c) **Agregar metas y frecuencia de medición.** Es necesario fijar metas para cada indicador, para lo cual hay que especificar una cantidad, magnitud o variación que se espera lograr como resultado de la intervención y señalar con qué periodicidad se calculará el indicador.

d) **Establecer una línea base.** La importancia de esta línea radica en que es el punto de referencia de los indicadores a partir del cual se les dará seguimiento. Es posible que para indicadores nuevos no se tenga información base, por lo que se pueden buscar referencias en programas similares en otros países o en organizaciones internacionales, o bien, tomar como línea base la primera medición del indicador.

e) **Indicadores CREMAA.** Antes de incorporar los indicadores a la MIR, hay que cerciorarse de que los indicadores cumplan con las características (CREMAA):

- **Claridad:** El indicador debe ser preciso e inequívoco, es decir, debe ser interpretado sin ambigüedades y del mismo modo por cualquier persona.
- **Relevancia:** El indicador debe reflejar una dimensión relevante del logro del objetivo. De nada sirve un buen indicador si lo que mide no es importante respecto al objetivo.
- **Economía:** La información necesaria para generar el indicador debe estar disponible a un costo razonable.
- **Monitoreable:** El indicador debe ser sujeto a una verificación independiente.
- **Adecuado:** El indicador debe medir lo que efectivamente se desea medir, es decir, debe cuantificar lo que cada nivel de objetivos plantea.
- **Aporte Marginal:** Este criterio se aplica únicamente cuando un objetivo tiene dos o más indicadores. En este caso, si éstos cumplen con todos los criterios anteriores, un indicador tiene aporte marginal, si la información adicional que proporciona mide aspectos que no consideran los demás indicadores y cuando se proporciona información objetiva adicional para monitorear el desempeño del programa.

Por último, es conveniente señalar que:

- a) Se recomienda que los indicadores se discutan y se sometan a consenso con los distintos actores involucrados en el programa, como, por ejemplo, quienes desarrollan actividades de planeación, presupuesto, ejecución y evaluación. Esto permitirá que los indicadores otorguen información útil para todos los usuarios y que las recomendaciones que surjan a partir del seguimiento de dichos indicadores sean aceptadas con mayor facilidad por todos los involucrados.
- b) Es posible que se requiera más de un indicador por objetivo a efecto de medir distintos aspectos de éste; por ejemplo, al analizar el objetivo “Apoyo económico para alimentación entregado” puede ser útil saber:
 - i) la cantidad de apoyos entregados por el programa en un año, respecto del anterior y además,
 - ii) el costo promedio de otorgarlos, a fin de implementar medidas de reducción de gastos de operación.

Se debe tomar en cuenta que la MIR es un resumen de los aspectos principales del programa, por lo que no se debe exagerar en el número de indicadores.

- c) Asimismo, es posible que los resultados del programa, principalmente en cuanto al fin, puedan verse a muy largo plazo o el costo de estimar el indicador sea muy alto; en estos casos, se recomienda construir indicadores proxy, que no miden en

forma directa el factor relevante, pero sí alguna característica importante, o bien, se acercan mucho a él.

Ficha Técnica del Indicador.

De conformidad con los “*Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico*” emitidos por el CONAC; para cada indicador deberá elaborarse una ficha técnica, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos:

- a) **Nombre del indicador:** es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Desde el punto de vista operativo, puede expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen;
- b) **Definición del indicador:** es una explicación más detallada del nombre del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador;
- c) **Método de cálculo:** se refiere a la expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables;
- d) **Frecuencia de medición:** hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador;
- e) **Unidad de Medida:** hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador, y
- f) **Metas:** establece límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarla hacia la mejora.

Las actividades que se desarrollan en esta fase son:

Fase	Descripción de Actividades	Responsable
1	<p>La SPyF, por medio de la DPg instrumenta y actualiza la plataforma tecnológica SIPLAN para que las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal actualicen la información de los Programas presupuestarios que se incluirán en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, tomando en consideración que se deberá elaborar una MIR por cada Programa Presupuestario.</p> <p>(artículo 57 de la LPDDEC; artículo 24 de la LPyRHEC y artículo 18 fracciones I,II y III del RISPyF).</p>	DPg

2	<p>La SPyF, por medio de la DPg, convoca a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal, para elaborar (o actualizar, en su caso), las acciones para la integración de la estructura programática (MIR, FTI, FTPp) de los programas presupuestarios, que incluyan los objetivos, metas e indicadores respectivos.</p> <p>(artículo 57 de la LPDDEC; artículo 24 y 27 inciso 1 fracción V de la LPyRHEC y artículo 18 fracciones I,II y III del RISPpyF).</p>	DPg
3	<p>La SPyF, a través de la DPg, informa la dirección web de la plataforma tecnológica SIPLAN, así como el nombre (s) de usuario (s) y contraseña (s); brinda capacitación y asesoría a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal respecto al funcionamiento de la misma.</p> <p>(artículo 57 de la LPDDEC; artículos 17 inciso1 fracción I y 25 de la LPyRHEC y artículo 18 fracciones I, II y III del RISPpyF).</p>	DPg
4	<p>Con base en lo dispuesto en la LGCG y las normas emitidas por el CONAC, las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal integran y capturan la MIR, FTI, FTPp en la plataforma SIPLAN.</p> <p>(artículo 57 de la LPDDEC; artículos 17 inciso1 fracción I y 28 inciso 1 fracción III de la LPyRHEC y artículo 18 fracciones I, II y III del RISPpyF).</p>	DPg
5	<p>La SPyF, a través de la DPg, revisa la Estructura Programática del Anteproyectos de Presupuesto de Egresos que le presenten las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal.</p> <p>(artículo 57 de la LPDDEC; artículos 17 inciso1 fracción I y 25 de la LPyRHEC y artículo 18 fracciones I, II y III del RISPpyF).</p>	DPg
6	<p>Después de realizar los estudios que se estimen necesarios, la DPg resuelve la procedencia de la Estructura Programática del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y lo notifica a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal.</p> <p>(artículo 57 de la LPDDEC; artículos 17 inciso1 fracción I y 25 de la LPyRHEC y artículo 18 fracciones I, II y III del RISPpyF).</p>	DPg
7	<p>La SPyF, por medio de la DPg, integra la Estructura Programática por cada ejercicio programado de gasto y los envía a la DPp para su incorporación en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos,.</p> <p>(artículo 57 de la LPDDEC; artículos 17 inciso1 fracción I y 25 de la LPyRHEC y artículo 18 fracciones I, II y III del RISPpyF).</p>	DPg

5.3 Presupuestación.

El proceso presupuestario consiste en un conjunto de actividades y herramientas que se expresan en términos monetarios la cuantificación de los procesos y proyectos que forman parte de un programa presupuestario del Gobierno del Estado. A su vez, es un instrumento que permite que las decisiones involucradas incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados por la aplicación de los recursos públicos, y que motiven a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal a lograrlos, con el objeto de elevar la calidad del gasto público estatal y la rendición de cuentas, de conformidad con las expectativas de mejorar la calidad de vida de la población.

La integración del **Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019** se realiza en la plataforma tecnológica denominada: **Sistema de Captura del Anteproyecto de Presupuesto (SCAP)**, plataforma diseñada por el personal del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento (*ICSIC*).

El SCAP es un sistema informático que administra la SPyF para procesar información presupuestaria vinculada al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, lo que permite trabajar en línea con los ejecutores de gasto público, reflejando en tiempo real las transacciones que ocurren a través de este sistema. Una característica de esta plataforma informática es seguridad de la información.

Esta plataforma informática se encuentra alojada en dirección web: <http://www.capturapresupuestacion.col.gob.mx/>. Para hacer uso del SCAP, se le proporcionará el nombre de usuario y contraseña respectivo, a los responsables de integrar la información respectiva.

Fase	Descripción de Actividades	Responsable
1	<p>La SPyF, a través de la DPp, dicta los lineamientos para la presupuestación del gasto público y todas las actividades y acciones necesarias para su integración y consecución.</p> <p>(artículo 17 de la LPyRHEC, artículo 30 fracciones III, IV, V, y XI del RISPyF)</p>	DPp
2	<p>La SPyF, a través de la DPp, en coordinación con la DGPyC, la DTI y el ICSIC, instrumenta y actualiza la plataforma tecnológica SCAP, mediante la cual se formulara el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal.</p> <p>(artículo 17 inciso 1 fracciones I y III de la LPyRHEC)</p>	DPp, DTI, ICSIC



3	<p>La SPyF, a través de la DPp, informa a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal las previsiones de egresos (techo financiero).</p> <p>(artículo 17 inciso 1 fracciones IV de la LPyRHEC, artículo 30 fracciones III, IV, XI y XII del RISPpyF)</p>	DPp
4	<p>La SPyF, a través de la DPp, informa la dirección web de la plataforma tecnológica SCAP, así como el nombre (s) de usuario (s) y contraseña (s); en coordinación con la DGPpyC y el ICSIC brinda capacitación y asesoría a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal respecto al funcionamiento de la misma.</p> <p>(artículo 17 inciso 1 fracciones I y III de la LPyRHEC, artículo 30 fracciones III, IV, XI y XII del RISPpyF)</p>	DPp
5	<p>La SPyF, a través de la DPp, revisa los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos que le presenten las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal. Después de realizar los estudios que se estimen necesarios, resuelve de la procedencia de los Anteproyectos y lo notifica a Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal.</p> <p>(artículo 17 inciso 1 fracción IV de la LPyRHEC, artículo 30 fracciones III, IV, XI y XII del RISPpyF)</p>	DPp
6	<p>La SPyF, a través de la DPp, formula el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Colima, y lo envía al titular del Poder Ejecutivo.</p> <p>(artículo 17 inciso 1 fracción VIII de la LPyRHEC, artículo 30 fracciones III, IV, XI y XII del RISPpyF)</p>	DPp
7	<p>El titular del Poder Ejecutivo remite el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Colima, para su aprobación al Congreso del Estado, a más tardar el 31 de octubre.</p> <p>(artículo 16 inciso 1 fracción I de la LPyRHEC)</p>	Titular del Poder Ejecutivo

6. Clave Presupuestaria.

La Clave Presupuestaria es un conjunto de elementos clasificados que permite organizar y sistematizar la información presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos. Identifica la naturaleza y destino de los recursos autorizados para el cumplimiento de la actividad institucional a cargo de los Ejecutores del gasto y se constituye como el instrumento a través del cual se lleva a cabo el registro de las operaciones presupuestarias que se desarrollan durante el ejercicio fiscal correspondiente.

La Clave Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2019 se conforma de la siguiente manera:

Estructura de la Clave Presupuestaria 2019																								
Clasificación Administrativa				Clasificación Funcional			Clasificación de Acuerdo a la Política Pública (PED)			Clasificación por Programa				Otras Clasificaciones		Clasificación Geográfica		Obra Acción	Clasificación Económica					
Clasificación Administrativa	Unidad Presupuestaria	Unidad Responsable	Unidad Ejecutora	Finalidad	Función	Sub-Función	Eje de Política	Línea de Política	Objetivo	Clasificación Programática	Programa Presupuestario	Componente	Proyecto	Agenda 2030 y los ODS	Transversalidad	Municipio	Localidad	Obra, Acción	Tipo de Gasto	Gasto Etiquetado y Gasto No Etiquetado	Origen de la Fuente	Orientación de la Fuente	Año	Objeto del Gasto
5	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2	2	1	1	1	3	3	5

6.1 Clasificación Administrativa.

La Clasificación Administrativa define al ejecutor o administrador directo de los recursos asignados y los agrupa atendiendo al sector y grupo al que pertenecen, atendiendo al “Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa” emitido por el CONAC.

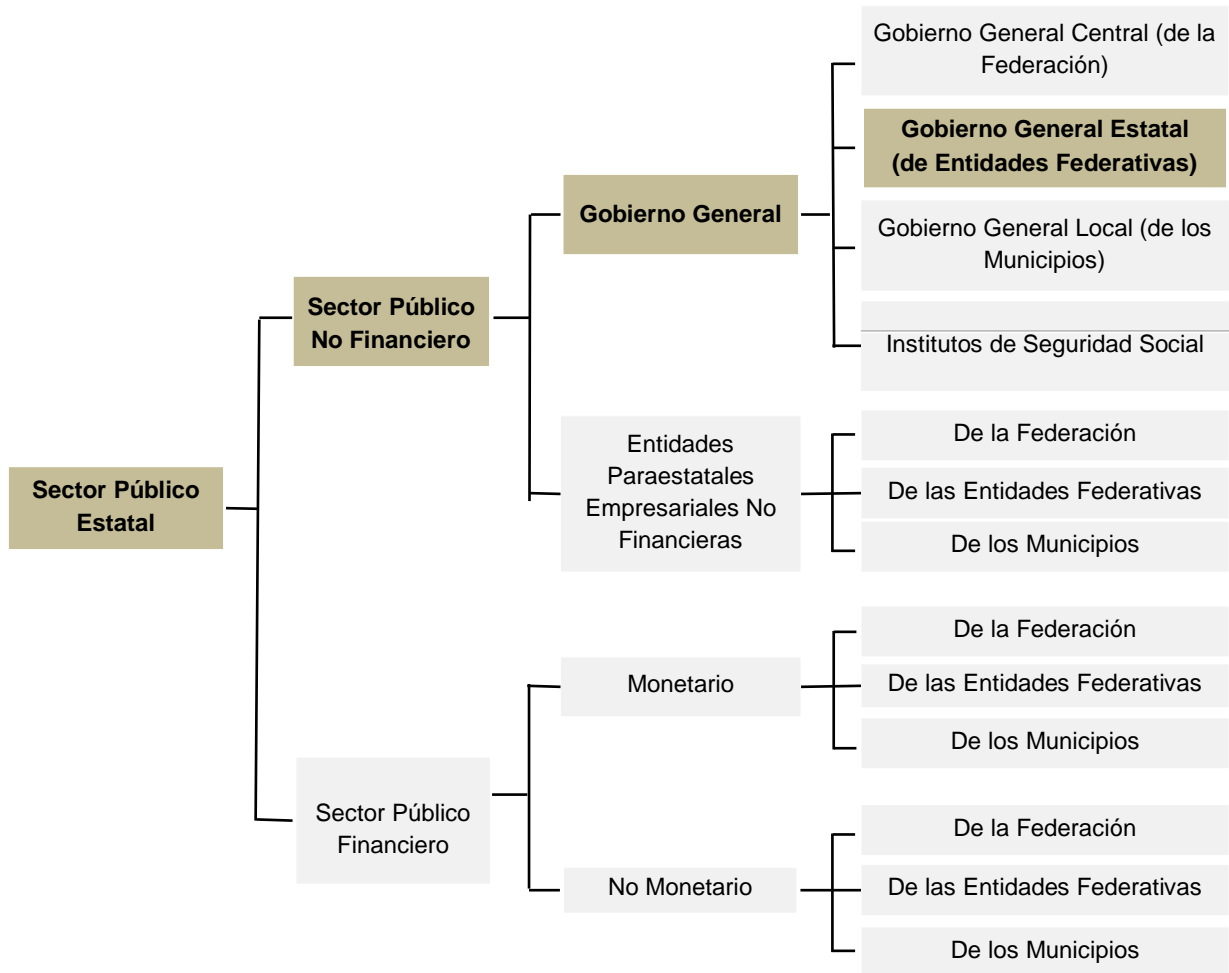
La Clasificación Administrativa tiene como propósitos básicos identificar a las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los

recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito del Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Entre los principales objetivos de la Clasificación Administrativa, se destacan los siguientes:

- Delimitar con precisión el Sector Público de cada orden de gobierno, universo a través del cual se podrán aplicar políticas públicas.
- Distinguir los diferentes sectores, subsectores y unidades institucionales a través de los cuales se realiza la provisión de bienes y servicios a la comunidad y la redistribución del ingreso.
- Identificar los sectores, subsectores y unidades institucionales a las cuales se realiza la asignación de recursos financieros públicos, mediante el presupuesto.
- Coadyuvar a establecer la orientación del gasto público en función de la distribución institucional que se realiza de los recursos financieros.
- Realizar el seguimiento del ejercicio del Presupuesto de Egresos de cada ente público a partir de la realización de registros sistemáticos y normalizados de las respectivas transacciones.
- Posibilitar la evaluación del desempeño institucional y la determinación de responsabilidades asociadas con la gestión del ente.
- Determinar y analizar la interacción entre los sectores, subsectores y unidades que la integran.
- Establecer un sistema de estadísticas fiscales basado en las mejores prácticas sobre la materia, que genere resultados en tiempo real y facilite la toma de medidas correctivas con oportunidad.

Los componentes de la clasificación administrativa atendiendo al Acuerdo del CONAC por el que se emite la Clasificación Administrativa, son los siguientes:



Una vez incorporados los cinco dígitos determinados por la Clasificación Administrativa del CONAC, se incluye la Unidad Presupuestaria y posteriormente se identifica a las Unidades Responsables de la administración pública estatal. La clave de las Unidades Responsables es una clave numérica de dos dígitos. Para asignarla se debe observar lo dispuesto en el catálogo de Unidades Responsables.

En consecuencia, la clave de la categoría administrativa queda integrada por once dígitos, de los cuales cinco dígitos, corresponden a la clasificación administrativa armonizada con el CONAC y seis dígitos a la identificación de la unidad responsable.

Ejemplo:

Clasificación Administrativa		
Concepto	Clave	Descripción
Clasificación Administrativa	21111	Poder Ejecutivo
Unidad Presupuestaria	05	Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano
Unidad Responsable	01	Despacho del Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano
Unidad Ejecutora	01	Despacho del Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano
Organismo		

6.2 Clasificación Funcional

En esta clasificación se incluyen las claves de los componentes del catálogo funcional; así como la actividad institucional, la modalidad del programa presupuestario, el programa presupuestario y en su caso, el proyecto de inversión.

- **Finalidad, Función y Subfunción:** Identifican y organizan las actividades que realizan los ejecutores de gasto en la consecución de los fines y objetivos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al Clasificador Funcional del Gasto emitido por el CONAC en términos de la LGCG. Se utilizan tres dígitos para esta sección de la Clave, uno por cada concepto.

Ejemplo:

Clasificación Funcional		
Concepto	Clave	Descripción
Finalidad	2	Desarrollo Social
Función	2.6	Protección Social
Sub-Función	2.6.8	Otros Grupos Vulnerables

6.3 Clasificación de Acuerdo a la Política Pública (PED)

- **Eje de Política, Línea de Política, Objetivo:** Alineación con las prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2021. Se utilizan tres dígitos para esta sección de la Clave.



Ejemplo:

Clasificación de Acuerdo a la Política Pública (PED)		
Concepto	Clave	Descripción
Eje de Política	2	Colima con Mayor Calidad de Vida
Línea de Política	4	Incrementar la calidad de vida de los Colimenses mediante mejores bienes y servicios públicos, que coadyuven a reducir la pobreza y a mejorar la competitividad del Estado.
Objetivo	C	Mejorar la movilidad de las personas en las ciudades y entre zonas urbanas.

6.4 Clasificación por Programa

- **Clasificación Programática (Tipología General):** clasificación de los programas presupuestarios de los Entes Públicos de conformidad con la *Clasificación Programática* emitida por el CONAC en términos de la LGCG.
- **Programa Presupuestario:** Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a cargo de los ejecutores del gasto etiquetado y gasto no etiquetado para el cumplimiento de sus objetivos y metas. Se utilizan dos dígitos para esta sección de la Clave.
- **Componente.** Se refiere al bien o servicio mediante el cual se genera valor público.
- **Proyecto:** establece las acciones que implican asignaciones presupuestarias para programas y proyectos de inversión. Se utilizan dos dígitos para esta sección de la Clave.

Ejemplo:

Clasificación por Programa		
Concepto	Clave	Descripción
Clasificación Programática (Tipología General)	K	Proyectos de inversión.
Programa Presupuestario	96	Infraestructura Social.
Componente	B	Obra Pública Convenida.
Proyecto	02	Fondo para la Accesibilidad de Personas con Discapacidad.

6.5 Otras Clasificaciones

- **Agenda 2030 ODS:** Para atender lo señalado por la Organización de las Naciones Unidas en la “*Agenda 2030 del desarrollo sostenible*”, se incorpora la siguiente clasificación:

No.	Objetivo
A	Fin de la Pobreza. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo
B	Hambre Cero. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible
C	Salud y Bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades
D	Educación de Calidad. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos
E	Igualdad de Género. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas
F	Agua Limpia y Saneamiento. Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos
G	Energía Asequible y No Contaminante. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos
H	Trabajo Decente y Crecimiento económico. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos
I	Industria, Innovación e Infraestructura. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación
J	Reducción de Desigualdades. Reducir la desigualdad en y entre los países
K	Ciudades y Comunidades Sostenibles. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles
L	Producción y Consumo Responsables. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles
M	Acción por el Clima. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos
N	Vida Submarina. Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible
O	Vida de Ecosistemas Terrestres. Promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica
P	Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles
Q	Alianzas para lograr los Objetivos. Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible

- **Transversalidad:** Para atender lo señalado en el artículo 41, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y la recomendación de la UNICEF en el documento denominado “*Metodología para la Presupuestación con perspectiva de derechos de la infancia*”; se presenta la siguiente clasificación.

Clave	Transversalidad
A	Igualdad Sustantiva - Igualdad de Oportunidades
B	Igualdad Sustantiva - Acciones afirmativas
C	Igualdad Sustantiva - Violencia de Género
D	Desarrollo de los Jóvenes - Empleo
E	Desarrollo de los Jóvenes - Salud
F	Desarrollo de los Jóvenes - Educación
G	Atención a Grupos en situación de Vulnerabilidad - Personas con Discapacidad
H	Atención a Grupos en situación de Vulnerabilidad - Adultos mayores
K	Atención a Grupos en situación de Vulnerabilidad - LGBTTTI
L	Mitigación de los efectos del cambio climático - Manejo sustentable de los recursos
M	Mitigación de los efectos del cambio climático - Sistemas de movilidad sustentable
N	Mitigación de los efectos del cambio climático - Educación ambiental
O	Atención a Niños, Niñas y Adolescentes - Derecho al Desarrollo
P	Atención a Niños, Niñas y Adolescentes - Derecho a la Protección
Q	Atención a Niños, Niñas y Adolescentes - Derecho a la Participación
R	Atención a Niños, Niñas y Adolescentes - Derecho a la Supervivencia
S	Transparencia y Rendición de Cuentas
T	Sistema Estatal Anticorrupción
U	Sin Transversalidad Específica
Total	

Ejemplo:

Otras Clasificaciones		
Concepto	Clave	Descripción
Agenda 2030 ODS	K	Ciudades y Comunidades Sostenibles
Transversalidad	G	Atención a Grupos en situación de Vulnerabilidad - Personas con Discapacidad

6.6 Clasificación Geográfica

- **Municipio:** Identifica al municipio del Estado de Colima donde se ejerce el proyecto. Se utiliza un dígito.
- **Localidad:** Identifica a la localidad donde se ejerce la obra o acción. Se utilizan dos dígitos.

Ejemplo:

Clasificación Geográfica		
Concepto	Clave	Descripción
Municipio	C	Cómala
Localidad	04	Cofradía de Suchitlán

6.7 Obra, Acción

- **Obra, Acción:** Comprende el conjunto de acciones sustantivas o de apoyo que realizan las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal por conducto de las Unidades Responsables con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los programas, de conformidad con las atribuciones que les señala su respectiva ley orgánica o el ordenamiento jurídico que les es aplicable.

Ejemplo:

Obra, Acción		
Concepto	Clave	Descripción
Obra, Acción	01	Elaboración de rampas alternas en el jardín de la localidad

6.4 Clasificación Económica

La *Clasificación Económica* agrupa las previsiones de gasto en función de su naturaleza económica y objeto, incluye los componentes siguientes:

- **Tipo de gasto:** el clasificador por tipo de gasto emitido por el CONAC relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en:
 - 1 Gasto Corriente.** Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características
 - 2 Gasto de Capital.** Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
 - 3 Amortización de la deuda y disminución de pasivos.** Comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado, público y externo.
 - 4 Pensiones y Jubilaciones.** Son los gastos destinados para el pago a pensionistas y jubilados o a sus familiares, que cubren los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente.
 - 5 Participaciones.** Son los gastos destinados a cubrir las participaciones para las entidades federativas y/o los municipios.

- **Clasificador por Fuentes de Financiamiento: Gasto Etiquetado y Gasto No Etiquetado, Origen de la Fuente.**
 1. **No Etiquetado.** Son los recursos que provienen de Ingresos de libre disposición y financiamientos.
 11. **Recursos Fiscales.** Son los que provienen de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, y cuotas y aportaciones de seguridad social; incluyen las asignaciones y transferencias presupuestarias a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los Órganos Autónomos y a las entidades de la administración pública paraestatal, además de subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, y transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo; así como ingresos diversos y no inherentes a la operación de los poderes y órganos autónomos.
 12. **Financiamientos Internos.** Son los que provienen de obligaciones contraídas en el país, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional.

13. **Financiamientos Externos.** Son los que provienen de obligaciones contraídas por el Poder Ejecutivo Federal con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior del país en moneda extranjera.
14. **Ingresos Propios.** Son los que obtienen las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal como pueden ser los ingresos por venta de bienes y servicios, ingresos diversos y no inherentes a la operación, en términos de las disposiciones legales aplicables.
15. **Recursos Federales.** Son los que provienen de la Federación, destinados a las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, por concepto de participaciones, convenios e incentivos derivados de la colaboración fiscal, según corresponda.
16. **Recursos Estatales.** En el caso de los Municipios, son los que provienen del Gobierno Estatal, en términos de la Ley de Ingresos Estatal y del Presupuesto de Egresos Estatal.
17. **Otros Recursos de Libre Disposición.** Son los que provienen de otras fuentes no etiquetadas no comprendidas en los conceptos anteriores.
2. **Etiquetado.** Son los recursos que provienen de transferencias federales etiquetadas, en el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que éstos realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.
25. **Recursos Federales.** Son los que provienen de la Federación, destinados a las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, que están destinados a un fin específico por concepto de aportaciones, convenios de recursos federales etiquetados y fondos distintos de aportaciones.
26. **Recursos Estatales.** En el caso de los Municipios, son los que provienen del Gobierno Estatal y que cuentan con un destino específico, en términos de la Ley de Ingresos Estatal y del Presupuesto de Egresos Estatal.
27. **Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas.** Son los que provienen de otras fuentes etiquetadas no comprendidas en los conceptos anteriores.
- **Orientación de la Fuente.** Esta clasificación permite precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación. Se asignan tres dígitos
 - **Año:** identifica el año calendario de vigencia del presupuesto. Se asignan tres dígitos.



- **Objeto del Gasto:** Identifica, bajo distintos niveles de agrupación (capítulo, concepto, partida), los insumos que adquieren las unidades responsables para cumplir con la misión que tienen encomendada, de conformidad con los niveles de desagregación contenidos en el “*Clasificador por Objeto del Gasto*” emitido por el CONAC. Se asignan cinco dígitos.

Ejemplo:

Clasificación Económica		
Concepto	Clave	Descripción
Tipo de Gasto	2	Gasto de Capital
Gasto Etiquetado y Gasto No Etiquetado	2	Etiquetado
Origen de la Fuente	5	Recursos Federales
Orientación de la Fuente	400	Otros Convenios y/o Subsidios
Año	19	

7. Lineamientos de Presupuestación específicos.

En la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán sujetarse al techo financiero asignado por la SPyF; teniendo especial cuidado en su calendarización mensual del gasto, tomando en cuenta que la federación nos remite las participaciones en doce exhibiciones. Se debe observar en todo momento el eje rector del gasto público señalado en el artículo 13 de las RARDGPE.

Artículo 13. Las Dependencias y Entidades, tendrán como eje rector del gasto público, la austeridad, racionalidad y disciplina en el ejercicio del mismo, por lo que establecerán compromisos específicos de metas de ahorro y economías presupuestarios en los diversos rubros de gasto, para lograr como gobierno un decremento del gasto corriente, reorientando los ahorros y economías al gasto social y a las actividades sustantivas de la Administración Pública.

7.1 Servicios Personales.

Para integrar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán presentar la siguiente información:

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 fracción II de la LDFEFM y artículo 31 de la LPyRHEC; el Proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá una sección específica de las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprenderá:

a) *Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando:*

Percepciones ordinarias (11000 Remuneraciones al personal de carácter permanente, 12000 Remuneraciones al personal de carácter transitorio) y extraordinarias (13000 Remuneraciones adicionales y especiales), incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones (14000 Seguridad Social), y

b) *Las provisiones salariales y económicas para:*

Cubrir los incrementos salariales (16000 Provisiones), la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral (15000 Otras prestaciones sociales y económicas, 17000 Pago de estímulos a servidores públicos).

Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 fracción VIII y X de la LGTAIP:

VIII. La **remuneración bruta y neta** de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración,

X. El **número total de las plazas y del personal de base y confianza**, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.

En el caso de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, la información que precede será remitida por la SAyGP a través de la DGCH, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 fracción V del RISAyGP.

Adicionalmente, se debe observar lo señalado por el artículo 31 de las RARDGPE

Artículo 31. Se iniciará la centralización de la nómina de todas las Dependencias y Entidades de Ejecutivo del Estado, para detectar duplicidad de funciones, generar una mayor eficiencia y economías en su registro y pago, efectuar el timbrado de su totalidad y entero del impuesto sobre la renta, el cual será retornado al Estado vía participaciones de la Federación.

La SAyGP remitirá a la SPyF información cualitativa y cuantitativa del capítulo de Servicios Personales, que será incorporada a la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019.

7.2 Materiales y Suministros.

En la planeación de las adquisiciones las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán ajustarse a lo siguiente:

- a. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.
- b. Todos los procedimientos relativos a la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como las prestaciones de servicios, se sujetarán a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Estado de Colima.

Con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones: *los entes gubernamentales formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como los programas que abarquen más de un ejercicio presupuestal.*

- c. Las asignaciones de la partida 26101 *Combustibles, lubricantes y aditivos*, para su presupuestación y calendarización deben observar lo señalado en los artículos 34 y 36 de las RARDGPE.
- d. Con base en la estimación que la SAyGP proporcione a la SPyF, se deberán presupuestar en los montos correctos y de manera obligatoria las siguientes partidas:

Partida	Descripción
26101	Combustible, Lubricantes y Aditivos.
29601	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte

- e. Las partidas enlistadas en la tabla que se presenta a continuación, son de uso exclusivo para las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que se señalan, las que se deberán presupuestar en los montos correctos y de manera obligatoria las siguientes partidas:

Partida	Descripción	Dependencia
21502	Suscripciones a periódicos, revistas y medios informativos	Coord. Gral. Comunicación Social Coord. Gral. Análisis y Desarrollo Sociopolítico Dirección General de Ingresos
21802	Valores de Tránsito	Secretaría de Movilidad Dirección General de Ingresos de la SPyF
22101	Alimentos de Reclusos	Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la SSP
22102	Alimentación en Hospitales, Albergues y Guarderías	Secretaría de Salud y Bienestar Social
22103	Alimentos de Academia y Centros Regionales de Capacitación Policiaca	Secretaría de Seguridad Pública
22201	Alimentación de Animales	Secretaría de Seguridad Pública
22104	Despensas Familiares	Dirección General de Atención Ciudadana y Participación Social Secretaría de Desarrollo Social Secretaría de Seguridad Pública
25301	Medicinas y Productos Farmacéuticos	Dirección General de Atención Ciudadana y Participación Social

28201 Materiales de Seguridad Pública

Secretaría de Salud y Bienestar Social
Secretaría de Seguridad Pública
Procuraduría General de Justicia del
Estado
Secretariado Ejecutivo del Sistema
Estatual de Seguridad Pública
Procuraduría General de Justicia
Secretaría de Seguridad Pública

7.3 Servicios Generales.

En la planeación de la contratación de servicios y arrendamientos, las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán ajustarse a:

- a. Los objetivos, metas y provisiones de recursos establecidos en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.
- b. Las asignaciones de la partida *32200 Arrendamiento de edificios*, para su presupuestación y calendarización deben observar lo señalado los artículos 37 y 38 de las RARDGPE.

Artículo 37. El ejercicio de recursos por concepto de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, sólo se autorizará por conducto de la Secretaría de Administración.

El arrendamiento de bienes inmuebles únicamente se realizará cuando no se cuente con bienes aptos para cubrir las necesidades correspondientes y, previo análisis costo-beneficio por el área respectiva.

Artículo 38. Con el propósito de prevenir pagos indebidos por concepto de arrendamiento de inmuebles, las Dependencias que tengan a su cargo inmuebles arrendados, deberán desocuparlos u ocuparlos estrictamente en las fechas estipuladas en los contratos respectivos, avisando de manera inmediata a la Secretaría de Administración para su finiquito o contratación según sea el caso. En caso de omisión a lo señalado, el titular de la dependencia, será el responsable directo de su pago.

- c. La asignación de recursos a la partida *36000 Servicios de comunicación social y publicidad*, para su presupuestación y calendarización deben observar lo señalado en el artículo 48 de las RARDGPE.

Artículo 48. En materia de comunicación social se reducirán en un 25% los gastos, excepto aquellos orientados a campañas meramente informativas en temas de salud, educación, seguridad pública y protección civil, en los que sea necesario mantener a la población informada de eventos extraordinarios como desastres naturales o programas emergentes de atención a la población, así como aquellas excepciones que el Ejecutivo del Estado considere necesarias o estratégicas.

De la misma forma, las Dependencias y Entidades deberán hacer más eficiente la organización interna mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación para mejorar la capacidad de entrega y la calidad de los servicios públicos, generar ahorros en el corto, mediano y largo plazo, así como para promover la transparencia, participación y colaboración con la ciudadanía, con acciones como el uso del correo electrónico, en lugar de las comunicaciones impresas, para lo cual, se incentivará el desarrollo y, en su caso, la adquisición e instrumentación de tecnologías de información y comunicación, así como de sistemas informáticos para optimizar y modernizar procesos y trámites, entre otras medidas.

Las Dependencias y Entidades que requieran la utilización de esta partida, se sujetarán al procedimiento establecido por la Coordinación General de Comunicación Social y por la Dirección de Adquisiciones, procurando en todo momento minimizar los gastos y cumplir con el propósito de informar objetivamente a la población sobre las acciones gubernamentales de trascendencia.

- d. La previsión de gasto para la partida *35500 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte*, solo considerará el costo de mantenimiento de los vehículos propiedad de Gobierno del Estado.
- e. La asignación de los recursos de la partida *37000 Servicios de traslado y viáticos*, sólo se deben considerar las previsiones de gasto para los conceptos de transporte, hospedaje y alimentos; adicionalmente, se debe observar lo establecido por artículos 49 y 49 BIS de las RARDGPE; se detalla:
 - 37101 Pasajes aéreos,
 - 37201 Pasajes terrestres,
 - 37401 Autotransporte, hospedaje y alimentos,
 - 37501 Viáticos nacionales, y
 - 37601 Viajes al extranjero.
- f. La previsión de la partida *38500 Gastos de representación*, sólo deberán ser presupuestados en el Despacho de los Secretarios, Procurador General o Titular de la Entidad correspondiente que cuente con autorización del Titular del Ejecutivo.
- g. Con base en la estimación que la SAYGP proporcione, se deberán presupuestar en los montos correctos y de manera obligatoria las siguientes partidas:

Partida	Descripción
31101	Servicio de energía eléctrica
31301	Servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado
31401	Telefonía tradicional
32201	Arrendamiento de edificios y locales
33106	Servicios de testigos sociales en procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios.
34501	Seguros y fianzas

35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte
35801	Servicio de lavandería, limpieza, e higiene
35901	Servicios de jardinería y fumigación
39101	Servicios de defunción y gastos funerales
39201	Impuestos, derechos y cuotas
39601	Indemnización por responsabilidad patrimonial

- h. Las partidas enlistadas en la tabla que se presenta a continuación, son de uso exclusivo para las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que se señalan y se deberán incorporar al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019:

Partida	Descripción	Dependencia
33102	Gastos para defensa del territorio	Secretaría General de Gobierno
38202	Gastos de orden social	Despacho del Gobernador Dirección de Eventos Especiales

7.4 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Con base en la estimación que la SPyF proporcione y por lo señalado en el *Acuerdo de Sectorización de los Organismos Descentralizados y Desconcentrados del Estado de Colima*, publicado en P.O. el sábado 30 de julio del año 2016; se deben de establecer las acciones necesarias de coordinación entre las Dependencias de la Administración Pública Centralizada con los órganos administrativos desconcentrados, observando lo siguiente:

Descripción

I. A la Secretaría General de Gobierno, se sectorizan:

- a) El Instituto Colimense de las Mujeres;
- b) El Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima;
- c) El Instituto Colimense de Radio y Televisión;
- d) La Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal;
- e) El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública;
- f) La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas;
- g) El Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana;
- h) El Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar;
- i) La Unidad Estatal de Protección Civil; y

j) El Consejo Estatal de Población.

II. A la Secretaría de Seguridad Pública, se sectoriza:

a) El Instituto de Capacitación Policial.

III. A la Secretaría de Planeación y Finanzas, se sectorizan:

a) El Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima;

IV. A la Secretaría de Administración y Gestión Pública, se sectoriza:

a) El Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento;

b) La Dirección de Pensiones del Estado;

c) Órgano de Gestión y Control del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Colima

V. A la Secretaría de Desarrollo Social, se sectorizan:

a) El Instituto Colimense para la Discapacidad; y

b) El Instituto para la Atención de Adultos en Plenitud.

VI. A la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, se sectorizan:

a) El Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima;

b) La Comisión Estatal del Agua de Colima;

c) La Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez; y

d) El Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima.

VII. A la Secretaría de Desarrollo Rural, se sectoriza:

a) El Centro de Agronegocios de Colima.

VIII. A la Secretaría de Educación, se sectoriza:

a) El Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa;

b) El Instituto Estatal de Educación para Adultos;

c) El Instituto Colimense del Deporte;

d) La Coordinación Integral de los Servicios Educativos del Estado de Colima;

e) El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima; y

f) El Instituto de Educación Inicial del Estado de Colima.

IX. A la Secretaría de Salud y Bienestar Social, se sectorizan:

a) Los Servicios de Salud del Estado de Colima;

b) El Instituto Estatal de Cancerología;

c) La Coordinación Integral de Salud Mental, Accidentes, y Adicciones;

d) La Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Colima; y

e) El Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Colima.

X. A la Secretaría de Fomento Económico, se sectorizan:

a) El Instituto de Fomento de Ferias y Exposiciones del Estado de Colima;

b) El Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de Colima;

c) El Instituto para la Competitividad del Estado de Colima; y

d) El Sistema Estatal de Financiamiento para el Desarrollo Económico del Estado de Colima.

XI. A la Secretaría de la Cultura, se sectoriza:

a) El Instituto Colimense de la Charrería.

XI. A la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, se sectoriza:

a) El Instituto de Defensoría Pública del Estado de Colima.

7.5 Equipamiento.

Par la presupuestación de las partidas del Capítulo 50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se deberá observar los lineamientos que para el caso establezca la SAYGP.

Para el caso de adquisición de vehículos, se debe observar lo establecido por el artículo 33 de las RARDGPE, que dicta:

Artículo 33. No se autorizará la adquisición de vehículos, salvo autorización expresa del Secretario de Administración y Gestión Pública; en cuyo caso, las nuevas adquisiciones deberán ser de 4 cilindros o inferiores, exceptuando las áreas con funciones operativas de Seguridad Pública, Salud, Protección Civil, Procuración de Justicia y aquellos casos que plenamente justifiquen un cilindraje mayor o características consideradas como de gama alta o lujo.

7.6 Obra Pública.

Las asignaciones presupuestales para el Capítulo 60000 *Inversión Pública*, deberán de respetar los montos autorizados por la SPyF, así como alinearse a las partidas autorizadas en las Reglas de Operación respectivas.

Adicionalmente, deberán cumplir con las disposiciones del artículo 13 fracción III de la LDFEFM que señala:

III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil. De igual forma, no se requerirá realizar un análisis costo y beneficio, cuando el gasto de inversión se destine a la atención prioritaria de desastres naturales y sea financiado con Ingresos de libre disposición.

Para los propósitos señalados en el párrafo anterior, cada Entidad Federativa deberá contar con un área encargada de evaluar el análisis socioeconómico, conforme a los requisitos que, en su caso, se determinen para tales efectos; así como de integrar y administrar el registro de proyectos de Inversión pública productiva de la Entidad Federativa correspondiente.

Tratándose de proyectos de Inversión pública productiva que se pretendan contratar bajo un esquema de Asociación Público-Privada, las Entidades Federativas y sus Entes Públicos deberán acreditar, por lo menos, un análisis de conveniencia para llevar a cabo el proyecto a través de

dicho esquema, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado.

Dichas evaluaciones deberán ser públicas a través de las páginas oficiales de Internet de las secretarías de finanzas o sus equivalentes de los gobiernos locales.

7.7 Afectaciones por Desastres Naturales.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9 y Quinto Transitorio de la LDFEFM, en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 se deberá prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales.

El monto de dichos recursos deberá corresponder al **5.0** por ciento de la aportación realizada para la reconstrucción de la infraestructura de la Entidad dañada que en promedio se registre durante los últimos 5 ejercicios (*79901 Fondo de desastres naturales*), actualizados por el Índice Nacional de Precios al Consumidor, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales, y deberá ser aportado a un fideicomiso público que se constituya específicamente para dicho fin.

7.8 Contratos de Asociación Público-Privada.

El gasto público contemplado para el proyecto de asociación público-privada se ajustará a las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado, el Presupuesto de Egresos del Estado y las demás que resulten aplicables.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11 de la LDFEFM, el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2019, se deberán considerar las previsiones de gasto para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el ejercicio fiscal 2019.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima (LAPPEC), en el proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio se deberá prever en un capítulo específico y por sector, los compromisos plurianuales de gasto que deriven de los proyectos de asociación público-privada.

Asimismo, se deberá presentar la descripción de cada uno de los proyectos, montos erogados o por erogar conforme las proyecciones y estimaciones correspondientes, avance en la ejecución y calendario, así como el monto de los pagos anuales comprometidos.

Para lo anterior, se utilizará el registro de la información de los proyectos de asociaciones público-privada a que hace referencia el artículo 26 de la LAPPEC. Este registro lo coordina la Secretaría de Administración y Gestión Pública, de conformidad con lo siguiente:

Artículo 26. Del registro de la información de los proyectos de asociaciones público-privada

1. La Secretaría de Administración y Gestión Pública coordinará y publicará un registro para efectos estadísticos con la información relativa a los proyectos de asociación público-privada, previstos en la fracción I a la IX del artículo 25. Asimismo, publicará de manera sistemática la información siguiente:

- I. Nombre del proyecto;
- II. Número de licitación y/o registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas;
- III. Nombre del convocante;
- IV. Nombre del desarrollador;
- V. Plazo del contrato de asociación público-privada;
- VI. Monto total del proyecto;
- VII. Monto de los pagos programados y ejecutados durante el ciclo de vida del proyecto;
- VIII. Indicadores asociados a la rentabilidad social, financiera y económica del proyecto, en los términos que determine el Reglamento;
- IX. Resultado de la evaluación de la conveniencia a que se refiere el artículo 25 fracción IX; y
- X. Otra información que la Secretaría de Administración y Gestión Pública considere relevante.

2. Dicha información será de carácter público, a excepción de aquella de naturaleza reservada o confidencial, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y demás disposiciones aplicables. Dicha información será publicada de manera permanente en formato de datos abiertos.

7.9 Deuda Pública.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 y SÉPTIMO Transitorio de la LDFEFM, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, deberá prever recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior (99000 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores ADEFAS), los cuales podrán ser hasta por el 3 por ciento de los Ingresos totales.

7.10 Proyectos Estratégicos

Para cumplir con los objetivos y metas de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, el Titular del Ejecutivo a través de la Secretaría; autoriza el financiamiento de proyectos estratégicos.

Un proyecto estratégico, se define como un: conjunto de actividades que tiene como propósito: ampliar la capacidad productiva de un sector económico y social determinado, y que en el contexto de las prioridades estatales definidas en la planeación, contribuye de una manera particularmente significativa, para el logro de los objetivos y metas del programa correspondiente, dentro del marco de su propia estrategia.

Para la presentación de proyectos estratégicos, se debe integrar la Cédula de Proyecto Estratégico, la cual contienen la siguiente información:

Información General	
Nombre del Proyecto Estratégico:	_____
Dependencia:	_____
Unidad Responsable:	_____
Tipo de Proyecto:	_____
Tipo de Obra:	_____
Sector:	_____
Fecha de Inicio de Ejecución:	_____
Fecha de Término de Ejecución:	_____
Monto Total del Proyecto:	_____
Clasificación por Objeto del Gasto:	_____
Calendario de Inversión:	_____
Alineación PED	
Alineación PED:	_____
Eje PED:	_____
Línea Política:	_____
Objetivo:	_____
Localización Geográfica:	_____
Metas:	_____
Beneficiarios:	_____
Descripción del Proyecto:	_____

Para el llenado de la Cédula de Proyecto Estratégico, se entrega un archivo en Excel que contiene la información pertinente para su integración.

8. Cronograma de Actividades.

Para integrar la información requerida en el proceso de elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, se consideran las siguientes fechas:

Actividad		Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov
1	Los Ejecutores de Gasto deberán turnar a la SPyF las evaluaciones del desempeño, así como la información y documentación de seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora. (Artículo 67, con relación al 17 LPyRHEC)	30					
2	La SPyF emite los lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos. (Artículo 17 LPyRHEC)		31				
3	Los Entes Públicos deberán remitir a la SPyF, su Anteproyecto de Presupuesto de Egreso. (Artículo 27 LPyRHEC)			31			
4	La SPyF revisa y, en su caso, aprueba los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos que le presenten los Ejecutores de Gasto (Artículo 17 y 26 LPyRHEC)				Todo el mes		
5	El Ejecutivo remite al H. Congreso del Estado, Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019. (Artículo 16 LPyRHEC)					31	
6	A solicitud del Congreso del Estado, la SPyF proporcionará los datos e información que pueda contribuir a una mejor comprensión de del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019. (Artículo 35 LPyRHEC)						Todo el mes
7	El Congreso del Estado podrá solicitar la comparecencia del titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como del titular del Poder Judicial y los titulares de los Órganos Estatales Autónomos, que considere necesarios para que proporcionen la información que pueda contribuir a una mejor comprensión del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado y el Proyecto de Ley de Ingresos del Estado. (Artículo 39 LPyRHEC)						Todo el mes
8	El H. Congreso del Estado aprueba, en su caso, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019. (Artículo 15 LPyRHEC)						30
9	La SPyF informa a los Ejecutores del Gasto del monto y la distribución del Presupuesto aprobado. (Artículo 42 LPyRHEC)						

9. Grupo de Enlace.

De la Dirección General de Egresos:

Nombre	Teléfono	Correo Electrónico
C.P. Marina Nieto Carrasco Directora General de Egresos	3162000 ext. 21200	marnet_69@hotmail.com

De la Dirección de Presupuesto:

Nombre	Teléfono	Correo Electrónico
L.A. Mayra Vázquez Velasco Directora de Presupuesto	3162000 ext. 21241	mayra_tsp@hotmail.com
M.C. Roberto Jacobo Castillo Jefe de Dpto. de Armonización Presupuestaria	3162000 ext. 21244	robertjacoboc@hotmail.com
M.E. Carlos Pozos Valdéz Coordinador Técnico	3162000 ext. 21243	carlos.pozos@outlook.com
C.P. Saida Corona Gaitán Auxiliar Administrativo	3162000 ext. 21243	faymacol59@hotmail.com
M.D.O.H. Jesús Avalos González Auxiliar Administrativo	3162000 ext. 21243	j_chuy@hotmail.com
L.E.A.F. Víctor Gallardo Díaz Auxiliar Administrativo	3162000 ext. 21243	vgallardo09@hotmail.com
L.E. Dulce Sánchez García Auxiliar Administrativo	3162000 ext. 21243	dulce.sanchez.garcia@gmail.com
L.E. Enrique Espinosa García Auxiliar Administrativo	3162000 ext. 21242	enriqueespinosa911@gmail.com
L.A.R.H. Lucila Morales Dávila Supervisor	3162000 ext. 21242	lucymorda@outlook.com
C. Luis Munguía Rangel Auxiliar Administrativo	3162000 ext. 21242	lmunguia@ucol.mx

De la Dirección de Tecnologías de Información:

Nombre	Teléfono	Correo Electrónico
L.I. Liz Díaz González Directora de Tecnologías de Información	3162000 ext. 21251	liz_diazg@hotmail.com
LI. Fabiola Flores Sánchez Jefe de Departamento A	3162000 ext. 21252	noemililiana@hotmail.com
Ing. Liliana Palacios Ramírez Jefe de Departamento A	3162000 ext. 21252	faby_flowers@hotmail.com

Apéndice.

1. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
2. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
3. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado.
4. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que de los recursos públicos aprobados por el Congreso Local mediante el Presupuesto de Egresos del Estado, realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría a los Ejecutores de Gasto.
5. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno del Estado con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
6. **Balance presupuestario:** la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
7. **Balance presupuestario de recursos disponibles:** la diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
8. **Capítulo de Gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
9. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar

los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.

10. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos. La clasificación por objeto del gasto reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos.
11. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
12. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
13. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
14. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
15. **Clasificación por Tipo de Gasto:** La que relaciona las transacciones públicas que generan los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en: Corriente, de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos, Pensiones y Jubilaciones y Participaciones.
16. **Concepto:** Los subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo de gasto.

17. **Congreso:** El Poder Legislativo del Estado.
18. **Dependencias de la Administración Pública Centralizada:** La Oficina del Gobernador, las Secretarías, la Consejería Jurídica y los órganos desconcentrados del Estado, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.
19. **Deuda Contingente:** Cualquier financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por el Gobierno del Estado con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria.
20. **Disciplina Financiera:** la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero.
21. **Economías o Ahorros Presupuestarios:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
22. **Entes Públicos:** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Estatales Autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos del Estado, así como cualquier otro Ente sobre que el Estado tenga control sobre sus decisiones o acciones.
23. **Entidades de la Administración Pública Paraestatal:** Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y a los fideicomisos públicos, que de conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, sean considerados parte de la administración pública paraestatal.
24. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Colima.
25. **Evaluación:** Al análisis sistemático y objetivo de los programas coordinados por los entes públicos y que tienen como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.
26. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Ejecutivo Estatal o alguna de las demás entidades paraestatales constituyen con el propósito de

auxiliar al Ejecutivo del Estado en la realización de las funciones que le corresponden o en el impulso de áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que tengan comités técnicos.

27. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituyen un acto de consumo. Se refiere a los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
28. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
29. **Gasto Etiquetado:** las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a las Transferencias federales etiquetadas. En el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.
30. **Gasto Federalizado:** Se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere al Estado y Municipios para que afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
31. **Gasto No Etiquetado:** las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a sus Ingresos de libre disposición y Financiamientos. En el caso de los Municipios, se excluye el gasto que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico
32. **Gasto No Programable:** Erogaciones que por su naturaleza no es factible identificar con un programa específico, tales como costo financiero de la deuda, jubilaciones y pensiones, las participaciones y aportaciones a municipios.
33. **Gasto Programable:** Son las asignaciones previstas por Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal de la Administración Pública en presupuesto destinadas a la producción de bienes y servicios estratégicos o esenciales, plenamente identificables con cada uno de los programas, que aumentan en forma directa la disponibilidad de bienes y servicios.
34. **Gobernador:** El Gobernador Constitucional del Estado de Colima.

35. **Igualdad de Género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
36. **Igualdad Sustantiva:** Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
37. **Indicador:** Es la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar resultados.
38. **Ingresos de Libre Disposición:** los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.
39. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente.
40. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.
41. **Matriz de Indicadores para Resultados:** Es la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
42. **Órganos Estatales Autónomos:** Los que tengan ese carácter por disposición de Ley.
43. **Partida:** Es el nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de: a) Partida Genérica, b) Partida Específica.
44. **Perspectiva de Género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y

hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;

45. **Plan:** Al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.
46. **Poder Judicial:** El Poder Judicial del Estado.
47. **Presupuesto Basado en Resultados:** El instrumento metodológico y el modelo de cultura organizacional cuyo objetivo es que los recursos públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan más beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquellos que no están funcionando correctamente. Un presupuesto con enfoque en el logro de resultados consiste en que los órganos públicos establezcan de manera puntual los objetivos que se alcanzarán con los recursos que se asignen a sus respectivos programas y que el grado de consecución de dichos objetivos pueda ser efectivamente confirmado mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño.
48. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales y financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos, los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar, y atribuye responsabilidades a una o a varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
49. **Secretaría:** La Secretaría Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima.
50. **Secretario de Planeación y Finanzas:** El Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima.
51. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
52. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
53. **Transferencias Federales Etiquetadas:** los recursos que reciben de la Federación las Entidades Federativas y los Municipios, que están destinados a un fin específico, entre los

cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

54. **Unidad Presupuestaria:** Cada una Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, a fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
55. **Unidad Responsable:** Cada una de las Unidades Administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.
56. Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes especializadas de la materia.